

STREICHER, Karl Ludwig: *Periculum dotis. Studien zum dotalrechtlichen Haftungssystem im klassischen römischen Recht.* (Schweitzer, Berlín, 1973), xvii + 106 págs.

Como dice el a., el punto de partida para este estudio fue el trabajo de Juan Miquel sobre "*periculum locatoris*" (SZ. 1964, 134) y la discusión científica con el romanista español, en el ambiente del Seminario Romanístico de Kunkel, en München. En cambio, es de lamentar que no haya tenido en cuenta el estudio de otro romanista español, Alfredo Calonge, sobre la dote estimada (AHDE, 1965, 5), que quizá le hubiera facilitado una mejor visión de la supuesta distinción entre estimación "*venditionis y taxationis causa*". En último término, el a. cree que toda la problemática del riesgo de la dote depende de la *bona fides*, y que en ella se reabsorbe el criterio de utilidad y a ella se deben las modificaciones del mismo régimen de dote estimadas. Que esto valga para la acción *ex stipulatu* que Justiniano adorna con todas las ventajas de la por él eliminada *actio rei uxoriae* es perfectamente comprensible, pero quizá hay que adoptar una actitud deliberadamente anticrítica, como no es infrecuente entre los jóvenes romanistas, para extenderlo a la acción clásica de derecho estricto que convive con aquella otra referida al "*aequius melius*".

A O.

TORRES FONTES, J.: *Murcia en el siglo XIV* (págs. 253-277).

El conocido historiador y profesor murciano nos ofrece, en forma similar a los anteriores trabajos, una síntesis muy concisa, pero clara y ordenada de la vida de este reino incorporado a Castilla, durante la centuria de referencia. Destaca su posición fronteriza, terrestre y marítima, con las consecuencias de la misma que perjudicaron su repoblación y su desarrollo económico. Esboza la organización real con su Adelantamiento y las interferencias señoriales, laicas y eclesiásticas, entre estas, la de la Orden de Santiago, que extendió el Fuero de Cuenca a numerosas villas de su señorío, y termina con un esquema de su estructuración social, y de las actividades económicas, más bien pobres y deficitarias, durante la época.

VALDEÓN BARUQUE, Julio: *Las Cortes castellanas en el siglo XIV* (págs. 633-644).

Interesante aportación a la problemática de las Cortes castellanas en la Baja Edad Media, en la que, tras señalar las notas características de las mismas, a juicio del autor, ponderando las encontradas opiniones emitidas sobre